



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 14 de Setiembre del 2022

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000311-2022/OAF/RENIEC

### VISTOS:

Los Proveídos N° 001369-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 15.jul.2022 y N° 001780-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 17.ago.2022 e Informe Técnico N° 000019-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 12.set.2022 emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveídos N° 001369-2022/OAF/USGCP/RENIEC y N° 001780-2022/OAF/USGCP/RENIEC se alcanza los Informes N°. 000165-2022/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 14.jul.2022 y N°. 000188-2022/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 16.ago.2022, elaborado por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en el artículo 48, numeral 1, inciso h), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja de **dieciséis (016)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución por la causal de **RAEE**.



**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 5º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Sub Dirección de Procesamiento de Registros Civiles, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

YAR/JCM/evr

## ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 311-2022/OAF/RENIEC

### RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

<b>ENTIDAD</b>	<b>REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL</b>
----------------	---

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL ( 1 )	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA ( 2 )	SUB CATEGORIA ( 2 )	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE ( 3 )	CONDICION DEL RAEE ( 4 )
01	74221655-0199	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	JINPEX	1503.020101	400.00	SEDE MONTERO ROSAS	6		1	15.0000	0.0150	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74221655-0200	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	JINPEX	1503.020101	400.00	SEDE MONTERO ROSAS	6		1	15.0000	0.0150	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74221655-0201	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	JINPEX	1503.020101	400.00	SEDE MONTERO ROSAS	6		1	15.0000	0.0150	COMPLETO	INOPERATIVO
	46224785-1281	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	9105.0301	175.50	SEDE MONTERO ROSAS	5	5.1	1	3.5000	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
	46224785-1287	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	9105.0301	175.50	SEDE MONTERO ROSAS	5	5.1	1	3.5000	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
	46224785-1298	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	9105.0301	175.50	SEDE MONTERO ROSAS	5	5.1	1	3.5000	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
07	11224802-0013	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	9105.0301	156.51	SEDE MONTERO ROSAS	1	1.2	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
08	32225000-0091	HERVIDOR ELECTRICO	OSTER	9105.0301	129.90	SEDE MONTERO ROSAS	2	2,1	1	2.3000	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
09	32225000-0128	HERVIDOR ELECTRICO	IMACO	9105.0301	69.90	SEDE MONTERO ROSAS	2	2,1	1	2.3000	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74229989-0404	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	ELECTROLUX	1503.020102	1.00	SEDE MONTERO ROSAS	1	1,1	1	13.0000	0.0130	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74229989-0232	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	WATER SUPPLY	1503.020102	1.00	SEDE MONTERO ROSAS	1	1,1	1	13.0000	0.0130	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74229989-0421	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	WATER SUPPLY	1503.020102	1.00	SEDE MONTERO ROSAS	1	1,1	1	13.0000	0.0130	COMPLETO	INOPERATIVO



13	74229989-0443	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	WATER SUPPLY	1503.020102	1.00	SEDE MONTERO ROSAS	1	1,1	1	13.0000	0.0130	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74229989-0506	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	WATER SUPPLY	1503.020102	1.00	SEDE MONTERO ROSAS	1	1,1	1	13.0000	0.0130	COMPLETO	INOPERATIVO
15	11227970-0466	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	79.00	SEDE MONTERO ROSAS	1	1.2	1	3.6000	0.0036	COMPLETO	INOPERATIVO
16	11227970-1210	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	9105.0301	79.00	SEDE MONTERO ROSAS	1	1.2	1	3.6000	0.0036	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					2,245.81				16	134.3000	0.1343		

- (1) Código patrimonial de AEE ( incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo



La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **gO04u7RZvT**